

San Pedro, 01 de abril de 2013.

LA ALCALDÍA DECRETO LO SIGUIENTE:

Nº 556 / VISTOS:

La necesidad de delegar funciones en el Administrador Municipal, y con ello otorgar una mejor eficiencia en los procedimientos administrativos internos en este municipio.

Lo dispuesto en el art. 12, 30 inciso 2º, y 56 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La atribución que me confiere la letra i) y j) del Artículo 63 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en orden a delegar el ejercicio de parte de las atribuciones exclusivas en funcionarios de mi dependencia.

En uso de las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en vigencia;

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el Reglamento de Delegación de Funciones y atribuciones específicas alcaldicias que a continuación se señalan:

REGLAMENTO DE DELEGACION DE FUNCIONES

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

- 1.1. Dictar las destinaciones y asignaciones del personal de las Plantas Profesionales, Jefaturas, Técnicos, Administrativos y Auxiliares, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
- 1.2. Fijar los horarios de funcionamiento extraordinarios y/o de emergencias de las dependencias que corresponda, como asimismo los funcionarios que deban cumplir un horario especial, salvo en los casos de los Departamentos de Educación y Salud.
1. Ordenar y suscribir resoluciones que se indican:
 - 2.1. Que autorizan días administrativos a los Directores Municipales y Funcionarios Municipales.
 - 2.2. Que autorizan Feriados Legales y Permisos sin goce de remuneraciones a los Directores y Funcionarios Municipales.
3. Dictar y Suscribir los Decretos de Pago que ordenen:
 - 3.1. El pago de bienes y servicios de más de 100 UTM.
 - 3.2. El pago de contratos de Obras o Servicios de más de 100 UTM.
4. Designar en Comisión de Servicio a los funcionarios con y sin goce de viático, fijándose las condiciones, destino y plazo.

muebles municipales y progresivamente, según corresponda, ordenar el cumplimiento de los Acuerdos del Concejo Municipal en que se donen u ordenar su remate público remitiendo los antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas para que proceda.

7. Ordenar las adquisiciones de bienes muebles y contrataciones de servicios que sean necesarios para enfrentar situaciones de calamidad pública o catástrofe que afecten a la comunidad.
8. Autorizar junto al Encargado de Movilización la salida fuera de la comuna de San Pedro, de vehículos menores, buses y camiones municipales, fijándose las condiciones de destino y plazo del servicio mediante Decreto.
9. Dictar Decretos de modificaciones presupuestarias entre ítems.
10. Suscribir Decretos destinados a siguientes materias:

- 10.1. Llamar Propuestas Públicas y Privadas, adjudicaciones y declararlas desiertas o inadmisibles.
- 10.2. Efectuar contrataciones bajo la modalidad de trato directo por monto o por causal de conformidad con la legislación vigente.
- 10.3. Poner a disposición de funcionarios municipales, de salud y educación fondos a rendir.
- 10.4. Autorizar el pago por servicios prestados a personas naturales de conformidad a los convenios suscritos por la Municipalidad con otros órganos de la administración del estado para el cumplimiento de sus fines.
- 10.5. Ordenar el pago por concepto de indemnizaciones a funcionarios municipales, de salud y educación, de conformidad a la legislación vigente.
- 10.6. Aceptar donaciones.
- 10.7. Ampliar, modificar y dar término anticipado de los contratos suscritos por la Municipalidad.
- 10.8. Aprobar presupuestos municipales, de salud y educación.
- 10.9. Aprobar la Dotación de Salud y Dotación Docente.
- 10.10. Ordenar trabajos extraordinarios fuera de la jornada ordinaria de trabajo, sábado, domingo y festivos.

2. **LA FACULTAD DE FIRMAR**, se hará bajo la forma "Por Orden del Alcalde" la autorización de: feriados, permisos administrativos, descansos complementarios, licencias médicas, reconocimiento de bienios y cargas familiares, respecto del personal municipal, aprobación de contratación.

3. **DISPONGASE**, lo establecido en el art. 62 de la ley N° 18.695, en cuanto a la subrogación por parte del administrador municipal, en caso de ausencia del alcalde por permiso administrativo, cometido específico o feriado legal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



FFA/JNB/MGU/AAA/cil

Distribución:

- Alcaldía. ✓
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Control Municipal.
- Departamento Agrícola.
- Departamento Social.
- Dirección Administración Educación Municipal.
- Departamento de Salud Municipal.
- Dirección Administración y Finanzas.
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Dirección de Obras Municipales.
- Encargada Personal.
- Asesoría Jurídica.
- Archivo.